



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras. C. A.



CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA PARA PINTADO DE BORDILLOS Y PASO ZEBRAS EN PROYECTO DE ORDENAMIENTO VIAL EN CALLES DE DOBLE VIA II ETAPA

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de **CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA PARA PINTADO DE BORDILLOS Y PASO ZEBRAS EN PROYECTO DE ORDENAMIENTO VIAL EN CALLES DE DOBLE VIA II ETAPA** de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas: Pintura de bordillos en color amarillo para no estacionarse y pintado de bordillos de color blanco para poder estacionarse pintado de pasos cebras en intersecciones de calles para el paso de peatones

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U Lps.	TOTAL Lps.
1.00	Suministro y aplicación de pintura en bordillos	M/L	1,567.02	45.00	70,515.90
2.00	Suministro y aplicación de pintura color blanco tipo zebras en cruce de calle para el paso de peatones	M/L	276.00	52.90	14,600.40
	Total				85,116.30

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO..- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 85, 116.30 ochenta y cinco mil ciento dieciséis lempiras exactos con 30 /100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.**.- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**.- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**.- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.12,767.45, (doce mil setecientos sesenta y siete lempiras exactos 45/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**.- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 04 de junio del 2019 y finalizarlas el 12 junio 2019.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**.- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma,



CONTRATO

CONSTRUCCION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES, SUMINISTRO DE MATERIALES, ELABORACION DE DISEÑO ELECTRICO Y TRAMITES ENEE, COMUNIDAD DE LAS CAÑAS, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

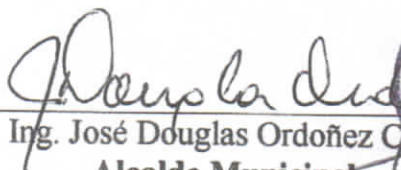
Nosotros: José Douglas Ordoñez Carrasco mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Identidad N° 0615-1967-00606 actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de San Marcos de Colón, acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr. **Fausto Ordoñez**, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en el municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0610-1949-00147 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Fausto Ordoñez** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES, SUMINISTRO DE MATERIALES ELABORACION DE DISEÑO ELECTRICO Y TRAMITES ENEE, COMUNIDAD DE LAS CAÑAS, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"** de acuerdo a la oferta presentada por el contratista **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a) El Contratista** asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula **PRIMERA**, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b) todo el equipo necesario** a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c) Es convenido** que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE. a) Proveerá** al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b) Ejecutar** con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula



sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **NOVENTA (90) días**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 19/100 (L.968, 848.19)**, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad y el contratante. Se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, por la suma de monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista. En caso que no presente pagos a cuenta. **SEPTIMA. Garantías:** a). **Garantía de Anticipo:** El Contratista presentará una Garantía equivalente al Quince por ciento (15%) que corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE Y SIETE lempiras Con 22/100 (L 145,327.22)** b). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE Y SIETE lempiras Con 22/100 (L 145,327.22)** b). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde **(48,442.40) CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS 40/100** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial,



ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de San Marcos de Colón Departamento de Choluteca a los tres días del mes junio del dos mil diecinueve.


Ing. José Douglas Ordoñez C.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



Fariño Ordoñez
CONTRATISTA



CONTRATO

CONSTRUCCION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES, SUMINISTRO DE MATERIALES, ELABORACION DE DISEÑO ELECTRICO Y TRAMITES ENEE, COMUNIDAD DE OYOTO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Nosotros: José Douglas Ordoñez Carrasco mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Identidad N° 0615-1967-00606 actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de San Marcos de Colón, acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr. **Fausto Ordoñez**, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en el municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0610-1949-00147 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Fausto Ordoñez** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES, SUMINISTRO DE MATERIALES ELABORACION DE DISEÑO ELECTRICO Y TRAMITES ENEE, COMUNIDAD DE OYOTO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"** de acuerdo a la oferta presentada por el contratista **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** **El Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula **PRIMERA**, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato



c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto.

QUINTA. Iniciación y plazo de entrega: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **NOVENTA (90) días**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso.

SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 91/100 (L.928, 272.91)**, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad y el contratante. Se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, por la suma de monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista. En caso que no presente pagos a cuenta. **SEPTIMA. Garantías:** a). **Garantía de Anticipo:** El Contratista presentará una Garantía equivalente al Quince por ciento (15%) que corresponde a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA lempiras Con 94/100 (L 139,240.94)** b). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA lempiras Con 94/100 (L 139,240.94)** b). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde **(46,413.65) CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS 65/100** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de

Pueblos con
Encanto
**SAN MARCOS
DE COLON**

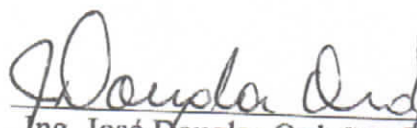


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de San Marcos de Colón Departamento de Choluteca a los tres días del mes junio del dos mil diecinueve.


Ing. José Douglas Ordoñez
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Fausto Ordoñez
CONTRATISTA





CONTRATO

CONSTRUCCION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES, SUMINISTRO DE MATERIALES, ELABORACION DE DISEÑO ELECTRICO Y TRAMITES ENEE, COMUNIDAD DE EL RINCON DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Nosotros: José Douglas Ordoñez Carrasco mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Identidad N° 0615-1967-00606 actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de San Marcos de Colón, acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr. **Fausto Ordoñez**, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en el municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0610-1949-00147 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Fausto Ordoñez** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES, SUMINISTRO DE MATERIALES ELABORACION DE DISEÑO ELECTRICO Y TRAMITES ENEE, COMUNIDAD DE EL RINCON DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"** de acuerdo a la oferta presentada por el contratista **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE. a)** Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago

Fausto Ordoñez
José Douglas Ordoñez Carrasco

estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **treinta (30) días**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS UN MILCUTROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (**L.501, 447.40**), debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad y el contratante. Se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, por la suma de monto reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista. En caso que no presente pagos a cuenta. **SEPTIMA. Garantías: a). Garantía de Anticipo:** El Contratista presentará una Garantía equivalente al Quince por ciento (15%) que corresponde a **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECICETE lempiras Con 11/100 (L 75,217.11)** b). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECICETE lempiras Con 11/100 (L 75,217.11)** b). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde (**25,072.37**) **VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS 37/100** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras





**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLON**

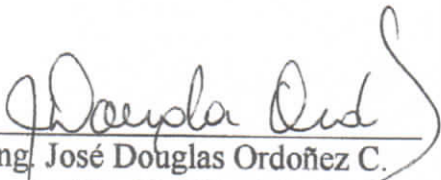


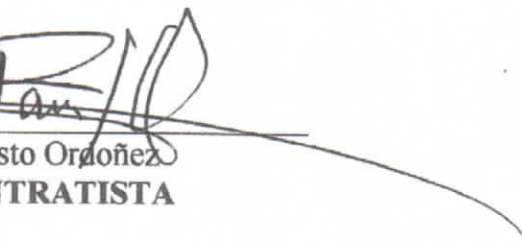
*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de San Marcos de Colón Departamento de Choluteca a los tres días del mes junio del dos mil diecinueve.


Ing. José Douglas Ordoñez C.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



CONTRATISTA

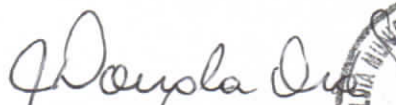
CONTRATO DE SERVICIOS DE FLETE PARA TRANSPORTAR MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS Y COMUNIDADES según CONVENIO PROSASUR - ALCALDIA

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLÓN**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **ECAR FARID ZAMBRANO RUIZ**, con tarjeta de identidad N° 0615-1982-00278 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio La Providencia, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra **CONTRATO DE SERVICIOS DE FLETE PARA TRANSPORTAR MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS Y COMUNIDADES según CONVENIO PROSASUR - ALCALDIA**. "De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismo

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	SERVICIO DE FLETE PARA TRANSPORTE DE MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS Y COMUNIDADES SEGÚN CONVENIO PROSASUR - ALCALDIA MUNICIPAL.				
1.00	Transporte de materiales de construcción a la comunidad de las Delicias	flete	7	L.1,400.00	L. 9,800.00
2.00	Transporte de materiales de construcción a barrio Las Lajas	flete	4	L. 500.00	L. 2,000.00
3.00	Transporte de materiales de construcción a la comunidad de El Trapiche	flete	4	L.1,300.00	L. 5,200.00
4.00	Transporte de materiales de construcción a la comunidad de El Zarzal	Flete	3	L.1,600.00	L.4,800.00
5.00	Transporte de materiales de construcción a la comunidad de Comall	flete	3	L. 600.00	L.1,800.00
	TOTAL				L. 23,600.00

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 23,600. (Veintitrés mil seiscientos lempiras 00/100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.3,540.00 tres mil quinientos cuarenta lempiras con 00/100 centavos**), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la

Obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo.- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las Obras a partir del 04 de junio 2019 y finalizarlas el 20 de junio del 2019.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los tres días del mes de junio, del presente año dos mil diecinueve.


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal




Ecar Fari Zambrano Ruiz
Contratista



Pueblos con
Encanto
**SAN MARCOS
DE COLON**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



**CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE RELLENO DE CABESALES Y LIMPIEZA
EN CAJA PUENTE DE LA COMUNIDAD DE DUYUSUPO,**

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1967 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **TRABAJOS DE RELLENO DE CABESALES Y LIMPIEZA EN CAJA PUENTE DE LA COMUNIDAD DE DUYUSUPO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.-

Consistente en:

Descripción	Lugar	Cant./ Hora/viaje	Precio / unitario	Total Lps.
Retro cargadora	Duyusupo	12.00 horas	1,000.00	12,000.00
Material Selecto	Duyusupo	150 mts3	200.00	30,000.00
TOTAL				L. 42,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 42,000.00 (cuarenta y dos mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria,



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS.6,300.00 (seis mil trescientos lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de 17 de junio al 2019 y finalizarlas el 18 de junio del 2019 dando un plazo de dos días Calendario.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil



Pueblos con
Encanto
**SAN MARCOS
DE COLÓN**

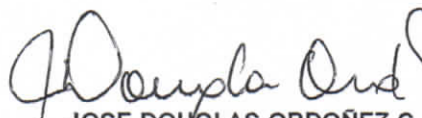


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los trece días del mes de junio del dos mil diecinueve.


JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ C.
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES
Contratista





Pueblos con
Encanto
**SAN MARCOS
DE COLÓN**



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA Y DRENAJES DE LA CARRETERA RELLENO Y LEVANTAMIENTO DE CARRETERA PARA CORREGIR FALLA DE LA MISMA EN LA COMUNIDAD DE DUYUSUPO

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLÓN**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1967 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA Y DRENAJES DE LA CARRETERA RELLENO Y LEVANTAMIENTO DE CARRETERA PARA CORREGIR FALLA DE LA MISMA EN LA COMUNIDAD DE DUYUSUPO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:

Descripción	Lugar	Cant/ Hora/viaje	Precio / unitario	Total Lps.
Retro cargadora	Duyusupo	18.00 horas	1,000.00	18,000.00
Material Selecto	Duyusupo	190 mts3	200.00	38,000.00
TOTAL				L. 56,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 56,000.00 (Cincuenta y seis mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.-**TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS.8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de 19 de junio al 2019 y finalizarlas el 20 de junio del 2019 dando un plazo de dos días Calendario.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLON**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los trece días del mes de junio del dos mil diecinueve.

Jose Douglas Ordonez
JOSE DOUGLAS ORDONEZ
Alcalde Municipal



Gerardo Antonio Valladares
GERARDO ANTONIO VALLADARES G
Contratista

